



Normativa por la que se regulan los TFG/TFM en la Facultad de Veterinaria

Aprobada por la Junta de Facultad, adoptada mediante acuerdo de 15 de Diciembre de 2016, al amparo de lo establecido en el artículo 1.2 del Reglamento por el que se regulan los trabajos de fin de grado y de fin de máster en la Universidad de Murcia.

INDICE

	Página
1. Objeto y ámbito de aplicación	2
2. Definición y naturaleza	2
3. Autoría y originalidad	3
4. Tutorización	3
5. Matrícula	4
6. Oferta de líneas de trabajo y asignación de tutorías	4
7. Tribunal evaluador	6
8. Presentación y defensa	7
9. Evaluación y calificación	8
Disposición derogatoria	9
Entrada en vigor	10
Anexo 1	11
Anexo 2	12

El RD 1393/2007 de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, indica que “para la obtención de cualquier título de Grado el estudiante tiene que elaborar y defender un Trabajo Fin de Grado, orientado a la evaluación de las competencias asociadas al título que deberá realizarse en la fase final del plan de estudios”. Asimismo, establece que las enseñanzas oficiales de Máster concluyen con la elaboración y defensa pública de un Trabajo de Fin de Máster.

Esta normativa, adoptada por la Junta de la Facultad de Veterinaria, al amparo de lo establecido en el artículo 1.2 del Reglamento por el que se regulan los trabajos de fin de grado y de fin de máster en la Universidad de Murcia, tiene como objeto unificar criterios y procedimientos en torno a la elaboración y defensa de los Trabajos de Fin de Grado (en adelante TFG) y Trabajo de Fin de Máster (en adelante TFM), estableciendo una homogeneidad básica en la organización y evaluación que garantice la igualdad de derechos y deberes para el conjunto de estudiantes de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Murcia. En lo que sigue se utilizará la nomenclatura TFG/TFM cuando la norma se refiera indistintamente a TFG y a TFM.



Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

1. Esta normativa establece las directrices generales relacionadas con la definición, elaboración, tutela, presentación, defensa, evaluación y gestión administrativa de los TFG/TFM en la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Murcia.
2. Esta normativa es de aplicación para todos los títulos oficiales que se imparten en la Facultad de Veterinaria de Murcia.
3. La Comisión de Ordenación Docente será la encargada de coordinar y supervisar todo el proceso de realización de los TFG, así como de controlar la calidad y el nivel de exigencia que han de reunir estos trabajos. Las Comisiones Académicas de los Másteres se encargarán de desarrollar esta labor en cada uno de los TFM.

Artículo 2. Definición y naturaleza

1. El TFG/TFM es un trabajo, individual, original -en cuanto a la autoría-, y autónomo del estudiante, realizado siempre bajo la supervisión de uno o varios tutores, alguno de los cuales ha de ser profesor o profesora de la titulación correspondiente.
2. El trabajo deberá presentarse y defenderse de forma individual y pública.
3. La realización del TFG/TFM ha de estar orientada a la evaluación de las competencias asociadas a la titulación.
4. Los TFM y el TFG del Grado en Veterinaria podrán tener distintas modalidades, tanto experimentales como académicas en todas sus vertientes, según los distintos aspectos relacionados con los títulos. En el caso de los TFG estas modalidades serán:
 - a) Descripción de una investigación realizada, ya sea de carácter experimental, estudio clínico observacional o prospectivo. La investigación debe conllevar una parte de trabajo de campo o de laboratorio, y podrá realizarse en la Universidad de Murcia o en centros y empresas especializadas.
 - b) Trabajo de revisión de la literatura científica sobre un tema relevante para la disciplina en sus modalidades de: integrativa, sistemática o estudio de metaanálisis.
 - c) Diseño de un proyecto, ya sea de investigación experimental o de investigación clínica, de instalaciones o de gestión de empresas ganaderas o agroalimentarias.
 - d) Desarrollo de uno o varios casos clínicos de especial relevancia, ampliamente documentados y discutidos.



- e) Otras modalidades, que debidamente justificadas por el tutor o la tutora y no ajustadas a las modalidades anteriores, podrán ser incluidas con la aprobación de la Comisión de Ordenación Docente en el caso del TFG.
5. El TFG del Grado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos podrá contemplar las distintas modalidades antes descritas así como revisiones documentales de diferentes aspectos relacionados con el título.
6. Aquellos TFG/TFM que aborden el estudio y/o la experimentación con animales, humanos o muestras procedentes de los mismos, deberán contar con la preceptiva aprobación de un Comité de Ética, Bioseguridad y/o Experimentación animal acreditado, según corresponda y de acuerdo a los procedimientos establecidos al efecto.

Artículo 3. Autoría y originalidad

1. Los TFG/TFM estarán sometidos a los correspondientes derechos de autor así como a la leyes vigentes sobre la propiedad intelectual o industrial. Ello no obstante, la titularidad de los derechos de autor y, en su caso, de explotación sobre investigaciones o publicaciones que deriven del TFG/TFM corresponderá a quienes hubieren tenido intervención en tales desarrollos, conforme sea acordado por las partes -expresamente y por escrito- o, en su defecto, en proporción a las aportaciones respectivas y salvaguardando, en todo caso, los derechos que pudieren corresponder a la Universidad de Murcia (Anexo 1).
2. El plagio, entendido como la presentación de un trabajo u obra hecho por otra persona como propio, o la copia de textos sin citar su procedencia y dándolos como de elaboración propia, conllevará automáticamente la calificación numérica de cero (0). Esta consecuencia debe entenderse sin perjuicio de las responsabilidades disciplinarias en las que pudieran incurrir los estudiantes que plagien.
3. Los TFG/TFM que entreguen los estudiantes contendrán una declaración explícita firmada en la que se asume la originalidad del trabajo, entendida ésta en el sentido de que todas las fuentes utilizadas han sido debidamente citadas.

Artículo 4. Tutorización

1. La tutorización será asignada por las comisiones correspondientes, la de Ordenación Docente para los TFG, y las Académicas de los Másteres para los TFM.
2. Son funciones de los tutores o tutoras asistir y orientar al estudiante en la elaboración, desarrollo y presentación del TFG/TFM, observar que se



cumplen los requisitos propuestos, emitir un informe y una calificación previos a la defensa pública del mismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.

3. Los estudiantes que se encuentren realizando estancias en otra universidad en el marco de un programa oficial de movilidad podrán realizar el TFG/TFM bajo la cotutela de un profesor o profesora de la universidad de destino, cuando los conciertos establecidos así lo contemplen. En todo caso, la defensa del trabajo ante el Tribunal deberá realizarse en la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Murcia.
4. Cuando el TFG/TFM se desarrolle en su totalidad o en una parte significativa en el marco de Prácticas Externas en instituciones o empresas con las que la Universidad de Murcia tenga un convenio, podrá actuar como cotutor o cotutora un miembro de dicha institución o empresa.
5. La realización del TFG/TFM podrá contemplar, a instancias de los tutores, la asistencia a seminarios u otro tipo de actividades presenciales específicas destinadas a orientar al estudiante sobre los aspectos estructurales del trabajo (objetivos, metodología, bibliografía, formato y similares), las fases de su desarrollo y sobre su presentación.

Artículo 5. Matrícula

1. Los estudiantes podrán matricularse del TFG cuando le queden un máximo de 72 créditos ECTS para finalizar la titulación. Tanto para el caso del TFG como del TFM, los estudiantes habrán de matricularse simultáneamente de todos los créditos que le resten para finalizar los estudios.
2. La matrícula del TFG/TFM se llevará a cabo en los mismos plazos y de la misma forma que el resto de asignaturas de la titulación.
3. El régimen de convocatorias del TFG/TFM será el establecido con carácter general en las Normas Académicas de la Universidad de Murcia. No obstante, cuando existan situaciones excepcionales, el Decanato podrá autorizar la defensa en la convocatoria de febrero a un estudiante que se haya matriculado por primera vez del TFG/TFM.

Artículo 6. Oferta de líneas de trabajo y asignación de tutorías

1. Finalizados los plazos oficiales de matrícula de cada curso, la Comisión de Ordenación Docente en el caso de los TFG, y las Académicas de los Másteres en el de los TFM aprobará y hará público un listado con la oferta indicando:
 - a) Las líneas o temas ofertados con una breve descripción.



- b) Los tutores o tutoras asociados.
 - c) Se tendrá en cuenta que un tutor o tutora podrá tutelar un máximo de cuatro (4) estudiantes por título.
 - d) En el caso de coincidencia en las peticiones de los estudiantes, las líneas de trabajo se asignarán atendiendo al criterio de mejor expediente académico.
 - e) No obstante lo anterior, un tutor o tutora podrá reclamar la tutela de un estudiante, siempre y cuando éste sea: alumno interno, becario de colaboración o circunstancias documentadas similares. El tutor o tutora deberá ponerlo en conocimiento de la Comisión correspondiente con la antelación suficiente.
2. Las líneas o temas de TFG/TFM y las tutelas correspondientes se propondrán razonadamente desde los departamentos que tengan docencia asignada en las asignaturas de las titulaciones y se remitirán a las comisiones correspondientes de los TFG/TFM al acabar el plazo de matrícula.
- a) En el caso de los TFG, se atenderá al criterio de peso docente en la titulación para solicitar el número de líneas/tutelas a los diferentes departamentos.
 - b) En el caso de los TFM, las diferentes comisiones académicas decidirán los criterios a seguir para la oferta de líneas/tutelas.

Las comisiones deberán supervisar que las propuestas sean apropiadas para la titulación, y que por su extensión y grado de dificultad puedan ser realizadas por el estudiante en el número de horas correspondientes a los créditos ECTS de la asignatura en el plan de estudios.

3. La oferta incluirá un número de tutelas de, al menos, un 15% más del número de estudiantes matriculados en primera matrícula en el TFG/TFM. Los departamentos vinculados a la docencia del TFG/TFM habrán de responder en tiempo a la solicitud de tutelas hechas por las comisiones, ofertando las tutelas suficientes que le sean solicitadas.
4. El personal docente a tiempo completo, o a tiempo parcial cuando la duración de su contrato lo permita, tiene entre sus obligaciones la de tutorizar TFG/TFM. Sólo se le podrá eximir de este deber por las Comisiones correspondientes cuando concurren causas justificadas.
5. La oferta se realizará a través de la herramienta informática GESTIÓN TF (<https://tf.um.es>) durante el mes de octubre. Tras el período de ampliación de matrícula de febrero, se publicará un listado especial con las mismas características que el anterior, en el que se podrán utilizar las tutelas que hayan quedado vacantes.
6. Realizada la oferta, las comisiones correspondientes fijarán el plazo, con fecha límite al 15 de noviembre, para que los estudiantes soliciten la asignación de tema y tutor o tutora mediante una lista priorizada. La lista



podrá contener todas las líneas de la oferta, o una parte de ellas con un mínimo de tres (3). Las comisiones correspondientes se encargarán de realizar y publicar la propuesta de asignación provisional, intentando respetar las preferencias manifestadas, atendiendo al principio de igualdad de oportunidades, y con expresión de los criterios de priorización previos manifestados por los tutores.

7. Con la publicación de la propuesta de asignación provisional se abrirá un plazo de cinco (5) días para la presentación de incidencias o reclamaciones ante el Decanato de la Facultad de Veterinaria. Las comisiones correspondientes resolverán las reclamaciones y publicarán las asignaciones definitivas. Cualquier modificación posterior tendrá que ser de común acuerdo entre el alumnado y el profesorado afectado, en todo caso siempre que la Comisión lo autorice y publique.
8. La Facultad garantizará, mediante las actividades o planes tutoriales que considere oportunos, que los estudiantes reciban la información y orientación académica necesaria sobre la normativa, objetivos, desarrollo, seguimiento y evaluación del TFG/TFM.
9. En los plazos que se establezcan, excepcionalmente y por motivos justificados, el estudiante podrá solicitar el cambio de tema o de tutoría. Para ello deberá renunciar primero a la adjudicación que tenga mediante escrito motivado dirigido a la Comisión correspondiente que resolverá, oídos los tutores o tutoras, y procederá, en su caso, a la asignación de una nueva tutoría o línea de trabajo en el plazo máximo de 15 días.
10. Cuando un estudiante sea repetidor tiene derecho a seguir con la misma línea y con los mismos tutores o tutoras que había tenido en el curso anterior, mediante acuerdo mutuo. En caso de conflicto, por la renuncia justificada a continuar con la tutoría o por solicitud de cambio de línea, decidirá la Comisión correspondiente del título.

Artículo 7. Tribunal evaluador

1. El TFG/TFM será evaluado por un tribunal que estará compuesto por tres personas que impartan docencia en la titulación correspondiente y, excepcionalmente, por profesorado de otros títulos o colaboradores externos. Habrá una presidencia, una secretaría y una vocalía. Para el nombramiento de las personas que ejerzan la presidencia y la secretaría se utilizará el criterio de categoría docente y antigüedad, existiendo una equivalencia entre profesorado titular de universidad y profesorado contratado doctor y entre profesorado titular de escuela universitaria y profesorado ayudante doctor.
2. Los tutores o tutoras de un TFG/TFM no podrán ser miembros del Tribunal que lo califique.
3. Una vez finalizado el plazo de matrícula, la Junta de Facultad nombrará para cada Titulación uno o varios Tribunales Evaluadores de los



TFG/TFM. Dichos tribunales deberán incorporar miembros suplentes. El número de Tribunales que habrá de constituirse para cada TFG vendrá determinado por el número de estudiantes matriculados, en todo caso, ningún Tribunal podrá juzgar a más de 30 estudiantes. Para cada TFM será su Comisión Académica la que proponga a la Junta de Facultad el o los tribunales que habrán de evaluar los TFM.

4. El profesorado con docencia en la titulación tiene la obligación de participar en estos tribunales. Sólo se le podrá eximir de este deber, por la comisión correspondiente, cuando concurran causas justificadas.
5. Para que el proceso se realice con garantías de homogeneidad, a propuesta de la comisión correspondiente, la Junta de Facultad establecerá instrumentos de evaluación, con indicadores referentes a aquellos aspectos del TFG/TFM que se consideren susceptibles de ser evaluados. Estos instrumentos serán aplicados en todos los tribunales del título.

Artículo 8. Presentación y defensa

1. De acuerdo con el calendario establecido por la Junta de Centro para los procesos, los estudiantes deberán entregar, a través de la herramienta informática GESTIÓN TF (<https://tf.um.es>), el TFG/TFM en formato PDF y los tutores o tutoras deberán evaluar el trabajo presentado a través de dicha herramienta y emitir un informe, tras el cual la herramienta hará accesible al tribunal los documentos.
2. El Coordinador de la asignatura hará público, con la antelación suficiente y a través del sitio Web de la asignatura en el Aula Virtual, la convocatoria indicando el lugar y hora en que se realizarán las defensas de los TFG/TFM, de acuerdo con lo establecido por el Reglamento de convocatoria, evaluación y actas de la Universidad de Murcia. En todo caso, la fecha límite para defensa de los TFG/TFM en un curso académico será el 15 de septiembre.
3. El acto de defensa consistirá en una exposición pública del TFG/TFM por parte del estudiante ante el Tribunal durante el tiempo máximo que sea establecido por la normativa específica de la Facultad de Veterinaria. Finalizada la cual los miembros del tribunal podrán realizar las consideraciones y preguntas que estimen oportunas.
4. En los TFG, las características de la defensa, así como de la memoria que debe presentar el estudiante, se deberán atener a la correspondiente regulación que será aprobada en Junta de Facultad (Anexo 2).
5. Los estudiantes del Grado en Veterinaria y los de los Másteres sólo podrán defender su TFG/TFM si han superado el resto de asignaturas del título.

Para otros grados cursados en la Facultad de Veterinaria con la calificación MECES 2, la Junta de Facultad establecerá los criterios mínimos y las



condiciones para que el estudiante pueda proceder a la defensa del TFG.

Artículo 9. Evaluación y calificación

1. Realizada la presentación y defensa del TFG/TFM de títulos con calificación MECES 3, el estudiante será calificado por el tribunal al tener aprobadas las restantes asignaturas del plan de estudios. En el caso de títulos con calificación MECES 2, el estudiante podrá ser evaluado por el Tribunal, en función de lo acordado en Junta de Facultad, pero no podrá ser calificado hasta que no haya aprobado las restantes asignaturas del Plan de Estudios en ese curso académico o en el siguiente, en caso de no darse esa circunstancia, deberá proceder a una nueva matriculación, presentación y defensa del TFG.
2. La evaluación del Tribunal atenderá, al menos, a la calidad científica y técnica del trabajo presentado, a su originalidad (en cuanto a la autoría) y a la claridad expositiva y argumentativa.
3. El Tribunal deliberará sobre la calificación global del TFG/TFM teniendo en cuenta:
 - a) El informe y la calificación del tutor o tutora (cuyo peso, en el caso de los TFG, es del 20% de la calificación final).
 - b) El contenido y forma del trabajo presentado.
 - c) La exposición y defensa del mismo.

La calificación del Tribunal (80% de la calificación final en el caso de los TFG) será la media aritmética de las calificaciones asignadas al trabajo por cada uno de los miembros.
4. La calificación se otorgará en función de la siguiente escala numérica de 0 a 10, con expresión de un decimal, a la que tendrá que añadirse su correspondiente calificación cualitativa:

0 – 4,9 Suspenso	7,0 – 8,9 Notable
5,0 – 6,9 Aprobado	9,0 – 10 Sobresaliente

5. Podrán acceder a la mención de Matrícula de Honor, a criterio de los tribunales, quienes hayan obtenido una calificación igual o superior a 9,0 puntos. Su número no podrá exceder del 5% de los alumnos matriculados en la asignatura en el curso académico. A estos efectos la asignación de las menciones corresponderá siempre al coordinador de la titulación, de acuerdo con los presidentes de los diferentes tribunales, en su caso.
6. El tribunal asignará la calificación de “No Presentado” a los TFG/TFM que habiendo cumplido lo establecido en el artículo 8.1 no hayan realizado la defensa del mismo. Esa será también la calificación cuando no haya



sido posible evaluar la defensa, al no cumplirse lo establecido en el apartado 1 de este artículo.

7. Tras la evaluación y en los plazos establecidos, podrá presentarse una solicitud de revisión ante el tribunal contra la calificación recibida, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28.2 del Reglamento de convocatoria, evaluación y actas de la Universidad de Murcia. Ejercido el derecho de revisión, los estudiantes podrán ejercer el de reclamación de acuerdo con el artículo 30 del mencionado Reglamento.
8. Cuando el trabajo haya sido presentado pero, como consecuencia de lo indicado en el apartado 1 de este artículo, no haya podido ser evaluado en ninguna convocatoria del curso académico, se podrá realizar una nueva matrícula de la asignatura del TFG/TFM y proceder a la calificación de la misma en el curso inmediatamente siguiente, y por una única vez, sin coste económico adicional. En caso contrario, será necesaria una nueva matriculación, a la que se le dará el tratamiento de tercera matrícula. Si una vez calificado conforme al apartado 1 de este artículo, el estudiante obtuviese la calificación de suspenso, deberá proceder a una nueva matriculación.

Disposición derogatoria

Quedan derogadas las siguientes disposiciones:

“Reglamento por el que se regulan los Trabajos de Fin de Grado y de Fin de Máster”, aprobado en Consejo de Gobierno de 7 de mayo de 2010 y modificado en sesiones de 27 de julio de 2012, 30 de noviembre de 2012 y 26 de marzo de 2014.

Acuerdo sobre “Tratamiento de segunda matrícula para Trabajos Fin de Grado/Trabajos fin de Máster validados pero no sometidos a defensa pública por incompatibilidad con otras asignaturas no superadas”, aprobado en Consejo de Gobierno de 22 de marzo de 2013.

Acuerdo sobre “Inclusión de los Trabajos Fin de Grado y de Máster en compromiso de reconocimiento académico para alumnos de movilidad”, aprobado en Consejo de Gobierno de 1 de febrero de 2013.

Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R30/2014 de 14 de enero de 2014 por la que se dictan instrucciones sobre el procedimiento a seguir para la presentación, defensa y evaluación de los Trabajos Fin de Grado y Fin de Máster.

Las correspondientes trasposiciones a las normativas y reglamentaciones específicas de la Facultad de Veterinaria.

Y cualquier otra resolución que se oponga a lo dispuesto en esta Normativa.



Entrada en vigor

El presente Normativa entrará en vigor a partir del segundo cuatrimestre del curso académico 2016-2017.



